



# Resolución Jefatural de Administración

Nº 369-2022-MTC/20.2

Lima, 19 de diciembre de 2022.

## VISTOS:

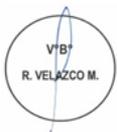
El Informe Nº 1071-2022-MTC/20.2.1 de fecha 15.12.2022, del Jefe de Logística; el Informe Técnico Nº 099-2022-MTC/20.2.1.7 de fecha 14.12.2022, del Especialista en Patrimonio II; y el Memorándum Nº 1649-2022-MTC/20.10 de fecha 20.10.2022 del Director de Puentes (e), a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por la causal de excedencia y la transferencia de las estructuras metálicas de un puente Mabey & Johnson de 30.48 m de longitud, tipo UCB, de doble vía, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con Oficio Nº 437-2022MPM/A del 23.09.2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba solicitó al Director Ejecutivo de Provias Nacional la donación de un puente metálico de dos carriles de 30 m de longitud para la construcción de un puente vehicular sobre el río Ganimedes en el Centro Poblado Ganimedes de la Provincia de Moyobamba, Región San Martín, que permitirá recuperar las condiciones de transitabilidad y un acceso seguro a los diferentes servicios que necesita la población circundante, así como también el traslado de sus productos a los mercados permitiendo una reactivación económica importante;

Que, respecto a la solicitud de donación formulada por la Municipalidad Provincial de Moyobamba; la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01. del 26.12.2021, emitida por el ente rector en bienes muebles, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, que aplicaremos de manera supletoria; señala en su artículo 60 que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, cuyos tipos son: transferencia, donación, subasta pública y permuta; y se define la transferencia en el artículo 62 de la Directiva en mención como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; por lo que se determina que el procedimiento a efectuar es la transferencia;



Expediente: E-138468-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=O4ACf3hgX10=>



Que, asimismo, la Directiva en mención define en el artículo 48 las causales de baja, encontrándose en el literal c) el estado de excedencia, que es la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, al respecto, de acuerdo a la Directiva N° 007-2008-MTC/20 "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, aprobado con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 del 31.07.2008, que establece las normas y procedimientos que rigen las altas y bajas de los bienes que integran su patrimonio, estableciendo en el numeral VI Normas Específicas, sub numeral 6.8, la baja de bienes muebles puede producirse por las siguientes causales; a) estado de excedencia; y dentro de las disposiciones específicas de las causales de baja de bienes muebles se establece en el sub numeral 6.16 literal f) sobre los criterios para calificar la causal de estado de excedencia, que el cambio de ubicación se cumple si por el cambio de local, adecuación de instalaciones u otros, hubiera que descartar el uso de ciertos bienes aun en condiciones operativas;

Que, resulta necesario precisar que, si bien es cierto se invocará la causal de baja por excedencia; y considerando lo señalado en el numeral 60.2 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza; y su Reglamento o norma que la sustituya; no resulta aplicable a este procedimiento por tratarse de bienes que no son de utilidad para el sistema educativo;

Que, habiendo sido evaluado el pedido por la Dirección de Puentes, quien determinó la factibilidad de la atención, debido a que dichas estructuras no serán usadas en la Red Vial Nacional debido a que no cumplen con las normas vigentes; elaborándose el Cuadro Valorizado correspondiente en la Unidad Zonal Cajamarca, lo que ha permitido a Contabilidad y Finanzas, alcanzar los asientos contables correspondientes, cuyo importe es de **S/. 264,518.85 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 85/100 soles)** por las estructuras a ser entregadas en transferencia a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y cuyo detalle es el siguiente:

**EN PROVIAS NACIONAL-MTC**

**ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA**

<b>5403</b>	<b><u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADOS EN EFECTIVO Y BIENES</u></b>	<b>S/.</b>	264,518.85	
540302	EN BIENES			
54030203	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
5403020303	A LOS GOBIERNOS LOCALES			
<b>1503020999</b>	<b><u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES</u></b>			264,518.85
	OTROS-ESTRUCTURAS METALICAS			
		<b>S/.</b>	<b>264,518.85</b>	<b>264,518.85</b>

**EN MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**

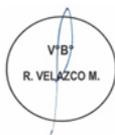
**ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE RECIBE**

<b>1503020999</b>	<b><u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES.</u></b>	<b>S/.</b>	264,518.85	
	OTROS-ESTRUCTURAS METALICAS			
<b>4403</b>	<b><u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS</u></b>			264,518.85
440302	EN BIENES			
44030203	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
4403020301	DEL GOBIERNO NACIONAL			
		<b>S/.</b>	<b>264,518.85</b>	<b>264,518.85</b>

Son: Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 85/100 Soles

Expediente: E-138468-2022

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=O4ACf3hgX10=>





# Resolución Jefatural de Administración

N° 369-2022-MTC/20.2

Lima, 19 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe Técnico del exordio, el Especialista en Patrimonio II, concluye la procedencia de la baja y la solicitud de transferencia del puente Mabey & Johnson de 30.48 m de longitud, doble vía, tipo UCB, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debiendo emitirse la Resolución Jefatural de Administración aprobándose la baja por la causal de estado de excedencia sustentado en el criterio de cambio de ubicación a que hace referencia el sub numeral 6.16 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20 aprobada con Resolución Directoral N°1866-2008-MTC/20 del 31.07.2008, y su transferencia conforme a los artículos 49 y 63, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja y transferencia de las estructuras metálicas a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

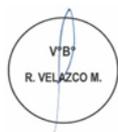
Con la visación de la Dirección de Puentes, de Logística, y de Contabilidad y Finanzas; en lo que es de su respectiva competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 007-2008-MTC/20 “Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales de PROVIAS NACIONAL, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 524-2022-MTC/20 del 06.05.2022; y

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la baja por la causal de estado de excedencia de las estructuras metálicas de un puente Mabey & Johnson de 30.48 m de longitud, tipo UCB, de doble vía, almacenado en el campamento Montenazario de la Unidad Zonal Cajamarca, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, bajo los alcances del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” con una valorización de **S/. 264,518.85 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos dieciocho con 85/100 soles)**, y cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar la transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de los elementos metálicos dados de baja mediante el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01



Expediente: E-138468-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=O4ACf3hgx10=>



“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” para ser instalados sobre el río Ganimedes en el Centro Poblado Ganimedes de la Provincia de Moyobamba, Región San Martín; Municipalidad debidamente representada por su alcalde el Sr. GASTELO HUAMAN CHINCHAY, identificado con DNI 41073098, con domicilio legal en Jr. Pedro Canga N° 262, Plaza de Armas Moyobamba, Región San Martín.

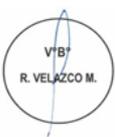
**ARTÍCULO 3.-** Encargar a Logística, como Órgano Responsable del Control Patrimonial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- PROVIAS NACIONAL, realice las coordinaciones del caso con la Municipalidad Provincial de Moyobamba para efectuar la entrega-recepción formal de los elementos metálicos materia de transferencia, sustentados en el acuerdo de concejo que previo al acto de entrega-recepción deberá alcanzar la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4.-** Recomendar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba proceder con el alta de acuerdo al asiento contable referido en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección de Puentes, a Logística, a Contabilidad y Finanzas, para la respectiva exclusión física y contable de los elementos metálicos señalados en el artículo 1; al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL; y a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**CYNTHIA OTANI CANO**  
**Jefa de la Oficina de Administración**  
**PROVIAS NACIONAL**



Expediente: E-138468-2022

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=O4ACf3hgx10=>





# Resolución Jefatural de Administración

Nº 369-2022-MTC/20.2

Lima, 19 de diciembre de 2022.

## ANEXO 1

### SALDO DE EXISTENCIA DE ESTRUCTURAS DE PUENTE MABEY & JOHNSON, UBICADO EN EL CAMPAMENTO DE MONTENAZARIO DE LA UNIDAD ZONAL IV - CAJAMARCA

Código	Nombre	Peso	C.Unit. S/.	Cant.	Importe S/.	Fuente
TRANSFERENCIA DGC MT 187	POSTE DE PASAMANO	10.49	68.371166	22	1,504.17	RO
TRANSFERENCIA DGC MT 189	PASAMANO DE 2970 MM.	14.19	92.486829	56	5,179.26	RO
TRANSFERENCIA DGC MT 192	CONECTOR PASAMANO SUPERIOR	1.2	7.821296	26	203.353696	RO
TRANSFERENCIA DGC MT 193	CONECTOR PASAMANO INTERMEDIO	1.6	10.428395	40	417.1358	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15001	TRAVESERO INTERMEDIO	835.9	5,448.32	9	49,034.84	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15002	TRAVESERO FINAL	869.4	5,666.27	2	11,332.54	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15003	CORDON (CANAL) DE 305 X 89 X 12182 MM	531.6	3,464.77	4	13,859.08	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15004	CORDON DE 305 X 89 X 7747 MM.	339.3	2,211.21	4	8,844.84	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15005	CORDON DE 305 X 89 X 10795 MM	472.6	3,080.29	4	12,321.15	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15007	SEPADOR EN "H"	24.69	160.92317	22	3,540.31	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15008	DIAGONAL INTERMEDIO 3703 MM.	244.2	1,591.76	28	44,569.40	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15009	DIAGONAL POST INTERMEDIO 3703 MM.	264.2	1,721.66	4	6,886.65	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15014	ESPACIADOR EN "U"	6.05	39.432369	16	630.917904	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15015	PLACA TRAVESERO	2.85	18.575579	22	408.662738	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15016	PLACA VERTICAL	5.38	35.065479	8	280.523832	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15020	APOYO FIJO	50	325.88735	2	651.774696	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15021	APOYO MOVIL	80	521.41976	2	1,042.84	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15022	PERNOS HSFG M 24 X 70	0.61	3.975826	2952	11,736.64	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15023	PERNOS HSFG M 24 X 90	0.67	4.36689	1212	5,292.67	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15096	PASAMANO FINAL	20.5	133.61381	4	534.455252	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15099	JUNTA DE DILATAACION	355.2	2,315.10	4	9,260.41	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 15130	ESPACIADOR "U" INTERIOR	6.05	39.432369	16	630.917904	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 16550	PLACA DE AMARRE SUPERIOR	10.6	69.088118	92	6,356.11	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 16556	CORDON SUPERIOR (CANAL) DE 6 M	414.5	2,701.61	12	32,419.27	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 16557	CORDON SUPERIOR (CANAL) DE 4.5 M.	335	2,183.45	8	17,467.56	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 16558	PLACA DEL ESPACIADOR	29.8	194.22886	16	3,107.66	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 16559	ESPACIADOR PESADO	80.5	524.67863	5	2,623.39	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 16560	DIAGONAL FINAL PESADO	319.7	2,083.72	4	8,334.89	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 16561	DIAGONAL FINAL	220.6	1,437.81	4	5,751.26	RO
TRANSFERENCIA DGC NLT 3132	ARANDELA CUADRADA M24-5	0.08	0.52142	568	296.16656	RO
			<b>Total:</b>	<b>5,168</b>	<b>264,518.85</b>	

Expediente: E-138468-2022

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=O4ACf3hg10=>

